

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO**

Radicado: **No. 2018-00003**

Demandante: **JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS**

Demandado: **RAMON LEONIDAD ORTIZ ROJAS**

Acéptese la renuncia al poder que hace el Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA como apoderado del demandado. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el despacho.

De otro lado, no se da trámite a la terminación del mandato que allega la abogada LILIANA URBINA ÁREVALO como quiera que no tiene reconocida personería para actuar.

Por Secretaría remítase la información solicitada por la Fiscalía General de la Nación mediante oficio 23396 de fecha 8-11-2022 (ítem 135)

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9908d4e06ee41cdb5fa2770f6f5f2b1b9f6084d604da2e9790c65850c5b8ec2d

Documento generado en 17/11/2022 09:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>